



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

PROCESO ALIMENTOS DE MENORES RAD.
13647408900120230010800 DTE: OMAIRA ESTHER
MARTINEZ PABON, DDO: JUAN CARLOS TORRES VILLA.

ABRIL VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

El apoderado judicial de la parte demandante, solicita que se requiera al Juzgado Quinto de Familia para el envío de proceso, necesario para regular cuota de varios alimentarios, entre ellos menores de edad en este proceso, que aún no perciben alimentos provisionales.

En tal virtud, es procedente la actual solicitud del apoderado de la parte demandante, para que se requiera **por segunda vez** al JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CARTAGENA para el envío **urgente** del proceso que cursa allá con demandante SHIRLEY MARGARITA GONZALEZ PARRA consecutivo 2015-00500-00, en tanto el artículo 131 de la Ley 1098 de 2006, así lo dispone para señalar la cuantía de las varias pensiones alimentarias, y en aras de hacer prevalecer los intereses del menor de edad aquí demandante, quien ve afectado su derecho a percibir alimentos.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

ÚNICO: OFICIAR POR SEGUNDA VEZ al Juzgado Quinto de Familia de la Ciudad de Cartagena, para que remita **a la mayor brevedad posible** el expediente electrónico de la demandante SHIRLEY MARGARITA GONZALEZ PARRA, consecutivo 2015-00500-00, a efectos de señalar la cuantía de las varias pensiones alimentarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15ef5b29b70e74c85de8eb25a35dc0814b9027cea2e08acc72de6a6d6e92310c**

Documento generado en 24/04/2024 10:38:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>